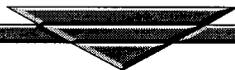


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDEICOMISOS  
DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS

GUATEMALA, CENTRO AMERICA



CONTIENE:  
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL FIDEICOMISO DENOMINADO

“CRÉDITO DE DESARROLLO AGROPECUARIO -CREDESA-”,

ENTRE EL

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Y

EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.

21 DE DICIEMBRE DE 1999

A:

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, 8 DE FEBRERO DE 2000



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO  
DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “CRÉDITO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO -CREDESA”,  
ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Y  
EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.**

NOSOTROS: Por una parte, la señora **IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE**, de sesenta y siete (67) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, actúo en mi calidad de **Ministra de Finanzas Públicas**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento sesenta y nueve (169), de fecha siete (7) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y certificación del acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número ocho guión noventa y nueve (8-99), de fecha nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y por la otra parte, el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA PÉREZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; comparezco en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-**, personería que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151109), folio cuatrocientos setenta y ocho (478), del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de Comercio, con fecha tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999). Ambas partes por este acto acordamos suscribir **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “CRÉDITO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - CREDESA”**, conforme las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:**

1. Con base en el Acuerdo Gubernativo número quinientos tres guión noventa y ocho (503-98) de fecha dos (2) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicado en el Diario Oficial el veintiuno (21) de Septiembre de ese mismo año, entre otros, se autorizó la extinción de los fideicomisos denominados “Programa de Crédito a Cooperativas, Pequeños y Medianos Agricultores (BID-460/SF-GU)” y “Programa de Crédito Global Agropecuario para Pequeños Productores (BID-630/SF-GU)”;
2. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo identificado en el numeral anterior, mediante Escrituras Públicas números trescientos cincuenta y cinco (355) y trescientos cincuenta y siete (357), ambas autorizadas en esta ciudad el uno (1) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por la Señora Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, se extinguieron los fideicomisos denominados “Programa de Crédito a Cooperativas, Pequeños y Medianos Agricultores (BID-460/SF-GU)” y “Programa de Crédito Global Agropecuario para Pequeños Productores (BID-630/SF-GU)”;



3. Mediante Escritura Pública número trescientos cincuenta y uno (351), autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, el uno (1) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), se constituyó en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, el fideicomiso denominado “**CRÉDITO DE DESARROLLO AGROPECUARIO -CREDESA-**”, con los Activos, Pasivos y Capital de los fideicomisos extintos, identificados en los numerales anteriores. Dicho fideicomiso se constituyó con el objeto de brindar el apoyo financiero a los pequeños y medianos agroproductores de la República de Guatemala, mediante el otorgamiento de créditos; y,
4. Mediante el Acta del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, número CA-031-99, celebrada el día 18 de agosto de 1999, en el punto Quinto, se encuentra inserta la Resolución número CA-114-0-99, mediante la cual se aprobó la modificación por aclaración al contenido de la Cláusula Segunda de los contratos de extinción de los fideicomisos denominados “Programa de Crédito a Cooperativas, Pequeños y Medianos Agricultores (BID-460/SF-GU)” y “Programa de Crédito Global Agropecuario para Pequeños Productores (BID-630/SF-GU)”; y en la literal e) de dicho punto, se aprobó la suscripción de un Convenio Interinstitucional de Fortalecimiento entre BANRURAL y el Ministerio de Finanzas Públicas.

### **SEGUNDA: OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.**

BANRURAL mediante el cobro de honorarios por administración, de las comisiones por recuperación efectiva de capital y la aplicación de los costos y gastos autorizados en los contratos de los fideicomisos estatales, se ha fortalecido en los aspectos administrativo y financiero, permitiendo de esa manera mejorar su imagen y posición dentro del sistema bancario nacional; razón por la cual, en apoyo al Estado de Guatemala y con el propósito de atender la demanda crediticia adicional que pueda presentarse al fideicomiso CREDESA, la administración del Banco ha optado por fortalecer dicho fideicomiso, con la cantidad de Seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y un Quetzales con treinta y dos centavos (Q.6,144,171.32), en el transcurso de seis (6) años, a partir del ejercicio contable 1999. Los aportes los realizará BANRURAL en forma mensual, cuando provengan de honorarios por administración y comisiones por recuperación efectiva de capital y, cuando se trate del producto de la venta de Activos Extraordinarios, en la fecha en que el Banco reciba los fondos.

### **TERCERA: DEL FORTALECIMIENTO AL FIDEICOMISO CREDESA.**

Las partes acuerdan que para el referido fortalecimiento, BANRURAL podrá adoptar cualquiera de las formas siguientes:

- A. Del cien por ciento (100 %) que el BANRURAL perciba en concepto de honorarios por la administración y comisiones por la recuperación efectiva de capital e intereses de los fideicomisos del Estado, se trasladará al fideicomiso CREDESA, hasta un máximo del cuarenta por ciento (40 %), cantidad que no podrá ser superior a un Millón veinticuatro mil veintiocho quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.1,024,028.55), hasta completar la suma de Seis



millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y un Quetzales con treinta y dos centavos (Q.6.144,171.32).

- B. El traslado al fideicomiso CREDESA, del total del producto de la venta de Activos Extraordinarios que el Banco proponga a libre remate, previa deducción de los gastos en que incurra el BANRURAL, el que en total alcance la suma de Seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y un Quetzales con treinta y dos centavos (Q.6,144,171.32). Para el efecto BANRURAL deberá proporcionar al Ministerio de Finanzas Públicas, la información que le permita verificar las condiciones de la venta.
- C. La combinación de las propuestas de las literales A. y B. hasta completar la cantidad de Seis millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y un Quetzales con treinta y dos centavos (Q.6,144,171.32), en el entendido de que, cualquier saldo pendiente, si lo hubiere, después de aplicar la totalidad del producto de la venta de activos extraordinarios podrá ser prorrateado en el plazo pactado en el presente Convenio.

#### **CUARTA: PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente Convenio Interinstitucional de Fortalecimiento será de seis (6) años, el que podrá prorrogarse mediante addendum a voluntad de las partes. Deberá entenderse que al cumplirse el objetivo del presente Convenio, antes del vencimiento pactado, el mismo se tendrá por extinguido automáticamente.

#### **QUINTA: DISPOSICIÓN GENERAL.**

Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en este Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes manteniendo el principio de equidad sobre su cumplimiento.

#### **SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.**

En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con el logotipo de BANRURAL. Este convenio es firmado en dos originales por los representantes de ambas instituciones.

Guatemala, veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**LICDA. IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE**  
**MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS**

**ING. ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**  
**GERENTE GENERAL BANRURAL**



En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** de que las firmas que anteceden y calzan el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, contenidos en cuatro (4) hojas de papel bond con el logotipo de BANRURAL, son Auténticas en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **Irma Luz Toledo Peñate** en calidad de **Ministra de Finanzas Públicas**, la que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento sesenta y nueve (169), de fecha siete (7) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y certificación del acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número ocho guión noventa y nueve (8-99), de fecha nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y el Ingeniero **Adolfo Fernando Peña Pérez**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-**, personería que acredita con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151109), folio cuatrocientos setenta y ocho (478), del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de Comercio, con fecha tres (3) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999); ambas personas de mi anterior conocimiento. Para mejor constancia de lo anterior, la Licenciada Toledo Peñate y el Ingeniero Peña Pérez, vuelven a firmar al pié de la presente Acta de legalización de firmas, juntamente con el Notario que autoriza y que de todo lo relacionado da Fe.

**LICDA. IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE**  
**MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS**

**ING. ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**  
**GERENTE GENERAL BANRURAL**

ANTE MÍ: